

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL EVALUADOR POR EL QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS CALIFICACIONES DEFINITIVAS DEL PROCESO SELECTIVO DE 2 PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR/A PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, CLASE COMETIDOS ESPECIALES, GRUPO C, SUBGRUPO C2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, Y SE PROPONE A LA ALCALDÍA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO LABORAL ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Una vez celebrada la Sesión nº 2 para la revisión de calificaciones prevista en la Base 9ª de las Bases Generales que rigen la presente convocatoria (Decreto 1673/2022, de 15 de diciembre, BOP nº152 de 19 de diciembre de 2022), el Tribunal dentro de su discrecionalidad técnica adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tras el estudio y análisis de las alegaciones presentadas, el Tribunal acuerda la resolución de las mismas con el siguiente resultado:

Alegaciones de don Fidel Viera Montesdeoca con DNI ***5652**

Contenido de las alegaciones: Alega que sus periodos como empleado en el Ayuntamiento de las Palmas no se han tenido en cuenta.

Resultado: Este Tribunal comprueba que en el modelo de instancia venía claramente alegado como mérito el tiempo desempeñado como trabajador en el Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria. Lo mismo se deduce del informe de la vida laboral que también fue aportado en tiempo y forma. En el periodo de alegaciones presenta ahora el certificado de servicios prestados en donde el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno acredita los 135 meses como trabajador de ese Ayuntamiento en categoría distinta a la de conductor.

Este Tribunal considera ajustada la jurisprudencia sobre la fase de subsanación de méritos solo es admisible cuando se trata de corregir errores en la aportación de documentos siempre y cuando estos hubiesen sido alegados o se dedujeran de la documentación presentada. (Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 24 de enero de 2011, rec, nº 344/2008). En consecuencia, analizada la documentación aportada, este tribunal acuerda por unanimidad **ESTIMAR TOTALMENTE** las alegaciones interpuestas y rectificar la calificación asignada.



Alegaciones de don Héctor Padrón García con DNI ***9033**

Contenido de las alegaciones: Solicita revisión sin dar más detalles sobre sus pretensiones.

Resultado: Se procede a la revisión de la baremación y se comprueban errores en la calificación provisional. En total se habían otorgado un total de 27 meses de experiencia profesional, pero analizada con más detenimiento la documentación aportada ocurre lo que sigue: el recurrente tiene 3 meses de experiencia en la mancomunidad del Norte como peón agrícola (grupo E). 4 meses como peón ordinario (grupo E) en el Ayuntamiento de Guía. Son 4 meses frente a los 6 inicialmente otorgados porque se comprueba que no estaba a jornada completa. En el mismo Ayuntamiento de Guía figuran 4 meses (frente a los 6 iniciales) porque no está a jornada completa como capataz (C.2). Finalmente, también estuvo 10 meses como aprendiz de taller (grupo E) en el Cabildo Insular de Gran Canaria. Resulta palmario, que tras la nueva baremación la persona solo tiene acreditados 21 meses frente a los 27 que inicialmente se habían otorgados. En consecuencia, procede a **RECTIFICAR** las calificaciones otorgadas provisionalmente.

SEGUNDO.- Consideradas las alegaciones interpuestas, este Tribunal acuerda elevar las calificaciones definitivas y que serían:



Nº	Apellidos	Nombre	DNI Edictal	Puntuación Experiencia Ayto. misma categoría	Puntuación Diferente adm. misma categoría	Puntuación Exp Ayto. mismo grupo, diferente categoría	Puntuación Exp otra adm. mismo grupo, diferente categoría	Puntuación Exp. Ayto distinto grupo, distinta categoría	Puntuación Otra adm. distinto grupo, distinta categoría	Resultado experiencia	Resultado máximo experiencia	Puntuación formación	Total concurso
1	GARCIA JIMENEZ	JOSE CARMELO	***6645**	100,8	0	0	0	0	0	100,8	80	13	93
2	DEL ROSARIO ALEMAN	ACAYMO JUAN	***6788**	0	0	0	17,35	0	0	17,35	17,35	20	37,35
3	PADRÓN FALCON	ISAAC	***1842**	5,6	0	0	0	0,8	0	6,4	6,4	20	26,4
4	VIERA MONTESDEOCA	FIDEL	***5652**	0	0	0	6,75	0	0	6,75	6,75	17	23,75
5	PULIDO TORRES	MIGUEL ANGEL	***3578**	0	0	0	0,25	0,5	0,1	0,85	0,85	20	20,85
6	PADRON GARCIA	HECTOR	***9033**	0	0	0	0,2	0	0,125	0,625	0,625	20	20,625
7	GIL SUAREZ	RAUL ANTONIO	***3071**	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
8	HERNANDEZ BOLAÑOS	RAUL	***7786**	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
9	MELIAN GONZALEZ	JESUS EDUARDO	***4651**	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
10	REYES MARTIN	ROQUE ARABEL	***6387**	0	0	0	0	0	0	0	0	20	20
11	MARTIN ALMEIDA	JESUS DE LOS REYES	***7956**	0,8	0	0	0	0	0	0,8	0,8	0	0,8

Cód. Validación: 3DNQDKTC-IYT-IGKLL65FASFCF
 Verificación: <https://galdar.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



TERCERO.- El Tribunal propone a la siguiente relación de aspirantes para la formalización del contrato con el vínculo de laboral fijo:

	Apellidos	Nombre	DNI edictal	Calificación final
1	GARCIA JIMENEZ	JOSE CARMELO	***6645**	93

Asimismo, de conformidad con la cláusula séptima de las Bases Generales (Decreto 1673/2022, de 15 de diciembre, BOP nº152 de 19 de diciembre de 2022), al quedar constatado que ningún otro aspirante ha superado la calificación de 50, se propone a la Alcaldía **declarar DESIERTA** la segunda plaza de la referida convocatoria.

CUARTO.- De conformidad con la Resolución de Alcaldía Nº 2778 de 18/08/2028 que estableció medidas de agilidad y simplificación administrativa y dotó al Tribunal de criterios para resolver los desempates no previstos en las bases generales y específicas, procede elevar propuesta de constitución de bolsa de empleo con el resto de participantes al referido proceso selectivo y sería la siguiente:

BOLSA DE EMPLEO

Nº	Apellidos	Nombre	DNI Edictal	Total concurso
1	DEL ROSARIO ALEMAN	ACAYMO JUAN	***6788**	37,35
2	PADRÓN FALCON	ISAAC	***1842**	26,4
3	VIERA MONTESDEOCA	FIDEL	***5652**	23,75
4	PULIDO TORRES	MIGUEL ANGEL	***3578**	20,85
5	PADRON GARCIA	HECTOR	***9033**	20,625
6	GIL SUAREZ	RAUL ANTONIO	***3071**	20
7	HERNANDEZ BOLAÑOS	RAUL	***7786**	20
8	MELIAN GONZALEZ	JESUS EDUARDO	***4651**	20
9	REYES MARTIN	ROQUE ARABEL	***6387**	20
10	MARTIN ALMEIDA	JESUS DE LOS REYES	***7956**	0,8

QUINTO.- El Tribunal acuerda hacer público el presente acto, y elevar al órgano convocante la propuesta para la formalización del contrato de trabajo con el vínculo de laboral fijo, así como la configuración de lista de reserva.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

En la Real Ciudad de Gáldar a la fecha de la firma electrónica



El Secretario

Fdo.: Antonio Pérez Suárez

Con el VºBº de la Presidenta

Fdo.: Doña Candelaria Guerra Pulido

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en los términos y condiciones de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente a su publicación, ante el propio Tribunal o ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar. La Alcaldía municipal es el órgano competente para resolver y dispone de un plazo de 3 meses para notificar la resolución del recurso, transcurrido el cual, la persona interesada podrá entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

